



Ministerio de Educación

"2008- Año de la Enseñanza de las Ciencias"



RESOLUCIÓN Nº **2190**

BUENOS AIRES, 29 DIC 2008

VISTO el Expediente Nº 1381/04, la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Decreto Nº 1276/96 y sus modificatorios, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Nº 183 del 6 de noviembre de 2002, las Resoluciones Ministeriales Nos. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley Nº 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por el artículo 110 de la mencionada Ley, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA y en concordancia con la normativa vigente.

Que la Resolución CFCyE Nº 183/02 creó la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA para verificar el cumplimiento de los acuerdos del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, para su posterior validación nacional.

Que el artículo 7º de la Resolución Ministerial Nº 1442/04 estableció que para la obtención de la validez nacional de títulos y estudios a distancia se deberán cumplimentar con las previsiones establecidas por la Resolución CFCyE Nº 183/02 y complementarias, y el procedimiento que se determinase a esos efectos.

Que la Resolución Ministerial Nº 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

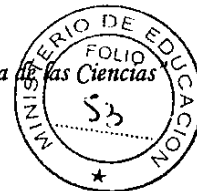
Que asimismo, el artículo 6º de la Resolución Ministerial 1442/04 ha establecido la validez nacional de los certificados y títulos a distancia, conforme el artículo 9º de la Resolución CFCyE Nº 183/02, para aquellos estudiantes que a partir de la implementación de esa resolución, hubieran alcanzado un estado de avance superior a la mitad de sus estudios, conforme las respectivas normas jurisdiccionales y enmarcadas en los términos del Decreto Nº 1276/96 y complementarios, siempre que las respectivas jurisdicciones

[Firmas manuscritas]
13
JAM
22
CAR



Ministerio de Educación

"2008- Año de la Enseñanza de las Ciencias"



RESOLUCION Nº **2190**

hayan intervenido de acuerdo a las previsiones contenidas en las Resoluciones CFCyE Nros. 61/97 y 114/99.

Que por expediente Nº 1381/04 del registro de esta cartera nacional, la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ha tomado la intervención de su competencia con relación al "POSTITULO DE FORMACION DOCENTE CON ESPECIALIZACION EN NIVEL SUPERIOR" presentado por el INSTITUTO "PEDRO POVEDA" (DIPREGEp Nº 4837), con jurisdicción de origen en la PROVINCIA de BUENOS AIRES, emitiendo dictamen Nº 537 de fecha 11 de marzo de 2005, de aprobación plena exclusivamente para las cohortes matriculadas hasta el año 2003, inclusive.

Que dicha intervención fue realizada conforme lo requerido por la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, quien solicitara la convalidación de las cohortes 1999 a 2003, según lo expuesto a fojas 3 de los presentes actuados.

Que, como consecuencia de lo expuesto, la jurisdicción ha ratificado el mencionado dictamen aprobatorio, por medio de Resolución Nº 804 de fecha 21 de marzo de 2007 de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, completando de este modo los recaudos previstos para la efectiva vigencia de los dictámenes de la Comisión Federal.

Que, conforme los considerandos precedentes, corresponde otorgar la validez nacional a los títulos y certificados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206, Decreto Nº 1276 de fecha 13 de noviembre de 1996 y complementarios, y las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442/04 y 1459/05.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, exclusivamente para las cohortes matriculadas hasta el año

[Handwritten signatures and initials: 13, QAM, 2, CAR, and a large mark resembling a lightning bolt or the number 4.]



Ministerio de Educación

"2008- Año de la Enseñanza de las Ciencias"



2003, al "POSTITULO DE FORMACION DOCENTE CON ESPECIALIZACION EN NIVEL SUPERIOR" presentado por el NSTITUTO "PEDRO POVEDA" (DIPREGEPI Nº 4837), con jurisdicción de origen en la PROVINCIA de BUENOS AIRES, bajo el Nº 0616204/281/537/P, conforme los términos y condiciones del dictamen Nº 537 de fecha 11 de marzo de 2005 de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ratificado por medio de Resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA de BUENOS AIRES Nº 804 de fecha 21 de marzo de 2007.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la validez nacional a los títulos y certificados emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1º, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Establecer, de acuerdo al artículo 9º de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Nº 183/02, que la validez nacional de los certificados y títulos emitidos y a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, de aquellos estudiantes ingresantes con anterioridad a la intervención y dictamen de la Comisión Federal, queda enmarcada en los términos del artículo 6º de la Resolución Ministerial Nº 1442/04.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la PROVINCIA de BUENOS AIRES consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 5º.- La presente medida no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

[Handwritten signatures and initials]

RESOLUCIÓN Nº **2190**

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN